

DSP: SSE/D-0394/2021

CONTRATO No. AD-026.21  
DERIVADO DE LA AD-14/2021

**CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS, MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE Y MATERIALES DE CURACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y JÓVENES RESIDENTES DE LOS "CAS", CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI, CASA DE MEDIO CAMINO E INCLUSIÓN SOCIAL Y CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL DEL REFERIDO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, EL C. VALENTÍN MOLINA LÓPEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

**A)** Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está legalmente facultado con fundamento en lo que establecen los artículos 185, 186 y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 28, 48, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para la realización del presente contrato.

**B)** Con fundamento en el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, y evaluadas cualitativamente las Proposiciones Técnicas y Económicas de los Licitantes: **PEDRO MENENDEZ VILLAFaña** y **LEOBARDO DE JESÚS MORALES VILLA**, por parte de los tres Centros de Asistencia Social dependiente de la Procuraduría Estatal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes y por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en el cual se determina que en la Proposición Técnica del licitante PEDRO MENENDEZ VILLAFaña únicamente ofertó lo relativo a MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE (LOTE 2) y MATERIAL DE CURACIÓN (LOTE 3), los cuales cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en las



Bases de la Licitación; el Licitante LEOBARDO DE JESUS MORALES VILLA cotizó MEDICAMENTOS CONTROLADOS (LOTE 1) y MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE (LOTE 2), incumpliendo en el lote uno ya que ofertó 2 cotizaciones e incumplió con con ello a la base sexta y vigésima tercera de las bases de licitación; por lo que el licitante LEOBARDO DE JESUS MORALES VILLA quedó descalificado.

**C)** Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las Propuestas presentadas por el Licitante: **PEDRO MENENDEZ VILLAFANA**, se determina con base en el Dictamen Técnico y Económico emitido por parte de los tres Centros de Asistencia Social dependiente de la Procuraduría Estatal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, y por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y con la finalidad de elegir a favor, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los considerandos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del Dictamen y con fundamento en el artículo 57, 58 y demás relativos y aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la base Vigésima Primera de la licitación, la comisión de la licitación determina que la adjudicación de los lotes en concurso relativa a la **ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS, MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE Y MATERIALES DE CURACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y JÓVENES RESIDENTES DE LOS "CAS", CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI, CASA DE MEDIO CAMINO E INCLUSIÓN SOCIAL Y CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO"**, fallando a favor de la licitante: PEDRO MENENDEZ VILLAFANA el LOTE 2, proponiéndose declarar desierto el lote 1 por no ofertar cotización alguna y el **LOTE 3** ya que los precios ofertados por el licitante son mayores al estudio de mercado realizado con la empresa **DIMAQ DE XALAPA, S.A. DE C.V.**, por lo que la comisión de la licitación acuerda adjudicar directamente los **LOTES 1 Y 3**, en términos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**D)** El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II y III, 27 fracción III y VI, 28, 48, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## DECLARACIONES

### I.- DE "EL DIF":

**A)** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.



**B)** Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme al Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de marzo del dos mil veintiuno, emitido por Georgina Beatriz Victory Fernández, Encargada de Despacho de la Dirección General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha 30 de marzo del año dos mil veintiuno, el cual consta en el Libro Ciento Sesenta y Cinco, Instrumento Notarial número Quince Mil Doscientos, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Notario Titular en funciones de la Notaria número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C)** Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## II.- DE "EL PROVEEDOR":

**A)** Es una persona física con las siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de productos farmacéuticos, comercio al por mayor de mobiliario, equipo instrumental médico y de laboratorio, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MOLV740316PV9 y con Registro de Padrón de Proveedores número 14191, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veinte.

**B)** Valentín Molina López, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] y con Acta de Nacimiento número [REDACTED], expedida en el Municipio de [REDACTED].



C) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Aguascalientes, Número Exterior 121, Colonia Progreso Macuiltepetl, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**III. DE "LAS PARTES":**

A) Se reconoce mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 2, 7, 9, 26 fracción II y III, 27 fracción III y IV, 28, 58, 59, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** - "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga vender **Medicamentos Controlados** del Programa "ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y JÓVENES RESIDENTES DE LOS "CAS", CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI, CASA DE MEDIO CAMINO E INCLUSIÓN SOCIAL y CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO", de acuerdo al **ANEXO I** y a lo siguiente:

LOTE	REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL MINIMO	IMPORTE TOTAL MAXIMO
<b>MATERIAL DE CURACIÓN</b>								
<b>1</b>	1	Acido Valproico 250mg/5ml solución	Caja c/20	57	170	\$492.00	\$28,044.00	\$83,640.00
	2	Alprazolam tabletas de 0.25 mg	Caja/30	1	3	\$215.00	\$215.00	\$645.00



3	Alprazolam gotas de 0.75 mg	Frascos	1	3	\$575.00	\$575.00	\$1,725.00
4	Aripiprazol 15mg tabletas	Caja c/30	3	10	\$600.00	\$1,800.00	\$6,000.00
5	Atomoxetina 40mg cápsulas	Caja c/14	10	30	\$360.00	\$3,600.00	\$10,800.00
6	Biperideno 2mg tableta	Caja c/50	10	30	\$79.50	\$795.00	\$2,385.00
7	Carbamazepina 200mg tabletas	Caja c/20	59	178	\$63.00	\$3,717.00	\$11,214.00
8	Carbamazepina 2g/100ml suspensión	Fco c/120ml	30	90	\$187.00	\$5,610.00	\$16,830.00
9	Clonazepam 2.5mg/ml	Fco c/10ml	6	18	\$200.00	\$1,200.00	\$3,600.00
10	Clonazepam 2mg tabletas	Caja c/30	10	30	\$125.00	\$1,250.00	\$3,750.00
11	Fenitoina 100mg tabletas	Fco c/ 50	7	20	\$83.00	\$581.00	\$1,660.00
12	Fluoxetina 20mg tabletas	Caja c/14	18	55	\$250.00	\$4,500.00	\$13,750.00
13	Gabapentina 300mg cápsulas	Caja c/30	7	20	\$120.00	\$840.00	\$2,400.00
14	Haloperidol (Haldol) 2mg/ml solución	Fco c/30ml	3	10	\$610.00	\$1,830.00	\$6,100.00
15	Levetiracetam (Keppra) 500mg tabletas	Caja/30	43	128	\$1,250.00	\$53,750.00	\$160,000.00
16	Levetiracetam (Keppra) 100mg/ml solución	Fco c/150ml	27	80	\$1,517.00	\$40,959.00	\$121,360.00
17	Levomopromazina 25mg tabletas	Caja c/20	28	85	\$320.00	\$8,960.00	\$27,200.00
18	Metilfenidato 20mg tabletas	Caja c/30	4	12	\$850.00	\$3,400.00	\$10,200.00
19	Olanzapina 10mg tableta	Caja c/14	17	50	\$275.00	\$4,675.00	\$13,750.00
20	Paroxetina tabletas de 100 mg.	Caja/10	23	70	\$90.00	\$2,070.00	\$6,300.00
21	Quetiapina tabletas de 100 mg.	Caja/30	10	30	\$445.00	\$4,450.00	\$13,350.00
22	Risperidona 1mg/ml solución	Fco c/60ml	17	50	\$2,095.00	\$35,615.00	\$104,750.00
23	Risperidona	Caja c/40	7	20	\$600.00	\$4,200.00	\$12,000.00



*[Handwritten signature]*



	2mg tabletas							
24	Sertralina 50mg tabletas	Caja c/14	18	55	\$320.00	\$5,760.00	\$17,600.00	
25	Topiramato 100mg tabletas	Caja c/20	57	170	\$370.00	\$21,090.00	\$62,900.00	
26	Valproato de magnesio 200mg tabletas	Caja c/40	18	55	\$90.00	\$1,620.00	\$4,950.00	
27	Valproato de magnesio 200mg/ml solución	Fco 40ml	100	300	\$88.00	\$8,800.00	\$26,400.00	
28	Valproato de magnesio 600mg tableta	Caja c/ 30	13	40	\$695.00	\$9,035.00	\$27,800.00	
<b>SUBTOTAL</b>						\$258,941.00	\$773,059.00	
<b>IVA</b>						\$0.00	\$0.00	
<b>TOTAL</b>						\$258,941.00	\$773,059.00	

**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.** - para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el lote 1 un subtotal mínimo de \$258,941.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) y por un monto máximo \$773,059.00 (Setecientos setenta y tres mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del contrato.

**TERCERA. - MONTO Y FORMA DE PAGO.** - "EL DIF ESTATAL" pagará a "EL PROVEEDOR" de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES posteriores a cada entrega de los medicamentos adjudicados.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SSE/D-0394/2021 de fecha 12 de febrero del año en curso, correspondiente a recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2021).

**CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA-** "EL PROVEEDOR" entregará libre a piso, en las instalaciones de la Bodega de la Orduña, ubicada en la Terracería SN, Parcela 111, Ejido la Orduña, Coatepec, Ver, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, bajo la supervisión de los Titulares de Conecalli, Coordinación de Casa Asistencial de Medio Camino y Administración de la Estancia de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados, para validación y aprobación de los medicamentos solicitados.



*(Handwritten signatures and marks)*

**EL PROVEEDOR** deberá realizar la entrega de los medicamentos dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** posteriores a la formalización del pedido correspondiente, de acuerdo a las cantidades y especificaciones del **ANEXO I**.

**QUINTA. - GARANTÍA Y CANJE DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar los bienes, objeto del presente contrato, por el término de **UN AÑO**, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y deberá realizar el canje de los mismos sin costo para **"EL DIF ESTATAL"** y en un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos en los bienes, siempre y cuando lo permita la legislación aplicable y vigente.

**SEXTA. - CADUCIDAD. - "EL PROVEEDOR"** se compromete a que los productos tendrán una caducidad mínima de **UN AÑO** a partir de la fecha de recepción de los bienes.

**SÉPTIMA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del contrato será a partir de su firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiuno o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, de acuerdo a la normatividad aplicable y vigente.

**OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**NOVENA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. -** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de medicamentos, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**DÉCIMA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de medicamentos, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"** para que este



lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación total de **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- FIANZA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$77,305.90 (Setenta y siete mil trescientos cinco pesos 90/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total máximo de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

**I.-** La fianza estará vigente por **UN AÑO**, a partir de su emisión.

**II.-** La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**III.-** La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

**IV.-** Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

**V.-** La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y esta a su vez lo solicitará a la afianzadora.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. -** **"EL DIF ESTATAL"** podrá aplicar penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

a) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes se aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.





b) En ninguno de los casos indicados en las fracciones I y II el monto de la pena convencional excederá del monto total de la Fianza del cumplimiento del contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF ESTATAL"** descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, este último no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que, si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindirlos sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales federales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

**DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF ESTATAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para cumplir con el objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** será el responsable único por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.





**DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES"** podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante **convenio**, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de **"EL DIF ESTATAL"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

**DÉCIMA OCTAVA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA NOVENA. - ENLACE.** Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace a los Titulares de Conecalli, Coordinación de la Casa Asistencial de Medio Camino y Administración de la Estancia de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados, serán los encargados de supervisar para la validación y aprobación de los materiales solicitados.

**VIGÉSIMA. - CLÁUSULA ESPECIAL.** **"LAS PARTES"** reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.



DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 16 de julio del dos mil veintiuno.

**POR "EL DIF ESTATAL"**



**Nayeli Martínez Calderón**  
**Presidenta del Subcomité de**  
**Adquisiciones, Arrendamientos,**  
**Administración y Enajenación**  
**de Bienes Muebles, Apoderada Legal**  
**y Directora Administrativa del**  
**Sistema para el Desarrollo**  
**Integral de la Familia del Estado**  
**de Veracruz.**



DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA

**POR "EL PROVEEDOR"**



**Valentín Molina López**  
**Persona Física**

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.AD-026.21, derivado de la Adjudicación Directa número AD-14/2021, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el C. Valentín Molina López, de fecha 16 de julio del 2021.



**ANEXO I  
LOTE1**

MEDICAMENTOS CONTROLADOS					
LOTE	RENLÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA.	CANTIDAD MÁXIMA.
1	1	Caja c/20	Acido Valproico 250mg/5ml solución	57	170
	2	Caja/30	Alprazolam tabletas de 0.25 mg	1	3
	3	Frascos	Alprazolam gotas de 0.75 mg	1	3
	4	Caja c/30	Aripiprazol 15mg tabletas	3	10
	5	Caja c/14	Atomoxetina 40mg cápsulas	10	30
	6	Caja c/50	Biperideno 2mg tableta	10	30
	7	Caja c/20	Carbamazepina 200mg tabletas	59	178
	8	Fco c/120ml	Carbamazepina 2g/100ml suspensión	30	90
	9	Fco c/10ml	Clonazepam 2.5mg/ml	6	18
	10	Caja c/30	Clonazepam 2mg tabletas	10	30
	11	Fco c/ 50	Fenitoina 100mg tabletas	7	20
	12	Caja c/14	Fluoxetina 20mg tabletas	18	55
	13	Caja c/30	Gabapentina 300mg cápsulas	7	20
	14	Fco c/30ml	Haloperidol (Haldol) 2mg/ml solución	3	10
	15	Caja/30	Levetiracetam (Keppra) 500mg tabletas	43	128
	16	Fco c/150ml	Levetiracetam (Keppra)100mg/ml solución	27	80
	17	Caja c/20	Levomepromazina 25mg tabletas	28	85
	18	Caja c/30	Metilfenidato 20mg tabletas	4	12
	19	Caja c/14	Olanzapina 10mg tableta	17	50
	20	Caja/10	Paroxetina tabletas de 100 mg.	23	70
	21	Caja/30	Quetiapina tabletas de 100 mg.	10	30
	22	Fco c/60ml	Risperidona 1mg/ml solución	17	50
	23	Caja c/40	Risperidona 2mg tabletas	7	20
	24	Caja c/14	Sertralina 50mg tabletas	18	55
	25	Caja c/20	Topiramato 100mg tabletas	57	170
	26	Caja c/40	Valproato de magnesio 200mg tabletas	18	55
	27	Fco 40ml	Valproato de magnesio 200mg/ml solución	100	300
	28	Caja c/ 30	Valproato de magnesio 600mg tableta	13	40

